

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1245 Acuerdo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Servicio Público de Empleo Estatal – INEM, por el que se establecen los criterios que delimitan la competencia territorial de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. José Ramón Pérez Sánchez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal – INEM, nombrado para dicho cargo mediante Acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de julio de 2005.

Exponen

La modificación de los criterios por los que se determina la competencia territorial de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, exige la necesaria coordinación del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Basta recordar que no sólo ambos organismos comparten el uso de las Oficinas de Empleo (las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, se ubican en los mismos locales) sino que, además, la gestión que ambos efectúan de las competencias que les son propias, requiere tanto por exigencias legales, como en interés del mejor servicio al ciudadano, de una conjunta y coordinada actuación.

Por esta razón, el vigente “Convenio de colaboración para la coordinación de la gestión del empleo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal”, suscrito el 3 de mayo de 2004, establece en su exposición de motivos que:

“... la organización de la gestión territorial de la protección por desempleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe reordenarse de forma que se garantice:

- Una coordinación de la gestión del empleo y de la formación ocupacional con la protección por desempleo ...
- Una organización eficaz que permita la mejor atención a los desempleados”.

Previéndose, en su cláusula cuarta, la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual es la misma Comisión de Coordinación y Seguimiento estableci-

da en el apartado “C) 6”, del Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, recogido en el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril.

En el marco de dicha Comisión, convocada al efecto el 18 de enero de 2007, se ha considerado necesario actualizar los criterios de delimitación de la competencia territorial de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta no solo los cambios demográficos producidos en nuestra Comunidad Autónoma, con un importante aumento de la población activa, y la distribución geográfica de los mismos, sino también y, paralelamente a la evolución demográfica, el destacado desarrollo de las infraestructuras viarias y transportes públicos, que ofrecen posibilidades de acceso que anteriormente, o bien eran más lentas y difíciles o, simplemente, no existían.

Estas circunstancias han ocasionado ciertos desequilibrios en las cargas de trabajo de algunas Oficinas de Empleo, debido a variaciones significativas en la población que atienden, con el consiguiente impacto en los tiempos de espera que para su atención, y a pesar de la modernización introducida con los sistemas de “cita previa” y “gestión de colas”, han de soportar sus usuarios.

Dada la obsolescencia del criterio aplicado hasta la fecha, debida tanto a las causas expuestas como al largo período de tiempo transcurrido desde su adopción, resulta necesario concertar nuevos criterios que delimitando la competencia de las distintas Oficinas de Empleo de la Región, introduzcan una redistribución más eficiente de los usuarios que se adscriban a las mismas, pero no solo en términos absolutos de distancia física, sino de acuerdo con el concepto más amplio de mayor accesibilidad.

Por otra parte, con el sistema hasta ahora vigente, todos y cada uno de los trámites que el usuario precisara, los debía realizar obligatoriamente en la Oficina de Empleo a la que estaba adscrito, regla que puede ser flexibilizada, en aplicación de los principios rectores de la Administración Regional de acercamiento al ciudadano, de máxima eficiencia y de facilitar y simplificar los trámites que el usuario deba realizar ante la Administración, puesto que no se encuentran razones que justifiquen hoy en día esta restricción, al menos en su totalidad.

Por ello, a través del presente acuerdo, se determinan qué trámites deben realizarse obligatoriamente en la Oficina de Empleo que corresponda al ciudadano, y cuáles otros pueden realizarse en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación que más convenga en ese momento al usuario.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes reconociéndose mutuamente la suficiente capacidad jurídica y de obrar,

Acuerdan

Aprobar los criterios por los que se determina la competencia territorial de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, de conformidad con las siguientes reglas:

Primera.- Regla general: la competencia territorial de las distintas Oficinas de Empleo y Prestaciones de la Región de Murcia vendrá determinada por el domicilio de los usuarios de acuerdo con la asignación que, en función de los códigos postales, se realiza en documento Anexo.

Segunda.- Consecuentemente, la inscripción inicial que realice cualquier persona como demandante de los servicios que presta el SEF, las sucesivas inscripciones que pudieran producirse originadas por eventuales cambios en su situación administrativa y cualquier trámite relacionado con el reconocimiento y percepción de prestaciones por desempleo que efectúa el SPEE-INEM, deberá realizarse necesariamente en la Oficina de Empleo que corresponda al demandante, según la distribución a que hace referencia el apartado anterior.

Tercera.- El usuario podrá realizar el resto de tramitaciones o solicitar información en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, exceptuando la solicitud del "Documento de presentación" para ofertas de empleo, ya que esta tarea es competencia exclusiva de la Unidad Administrativa de Gestión, para lo cual existe, en diferido, un protocolo de actuación específico.

Cuarta.- Durante el período comprendido entre la solicitud de reconocimiento de una prestación o subsidio por desempleo al SPEE-INEM y el agotamiento de la misma, el interesado:

1. Deberá realizar en la oficina de empleo cuya adscripción le corresponda todos los trámites, aunque no estén relacionados con la gestión de la prestación o subsidio por desempleo, a excepción de la renovación de la demanda que podrá realizarse en cualquier oficina de la red.

2. No podrá solicitar su adscripción a otra Oficina de Empleo, salvo por causa de traslado de domicilio, la cual deberá ser acreditada por el interesado al Director de la nueva Oficina.

Quinta.- Los demandantes de empleo con demanda en vigor, que no tuvieran solicitada, ni reconocida, prestación o subsidio por desempleo, mantendrán su adscripción actual, salvo que expresamente soliciten su traslado a la oficina que eventualmente les correspondiese en esta nueva distribución competencial. La solicitud se dirigirá al Director de la nueva Oficina de Empleo a la que pretenda su traslado.

Sexta.- Si, por razones debidamente justificadas, una persona interesase su inscripción en una Oficina de Empleo que no le correspondiera según esta nueva distribución competencial, deberá solicitarlo al Director de la Oficina de Empleo en la que pretende la inscripción.

Este mismo trámite deberá realizarse en los supuestos de traslado de la demanda de empleo a Oficina distinta a la establecida según la nueva distribución competencial.

Séptima.- Disposición transitoria primera. Los nuevos criterios que delimitan la competencia territorial de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Servicio Público de Empleo Estatal – INEM, en la Región de Murcia no afectarán a dichas Oficinas en los municipios de Cartagena, Torre Pacheco y La Unión, entretanto no se realicen las actuaciones técnicas necesarias para su correcta aplicación, efectuadas las cuales se anunciará oportunamente.

Octava.- Disposición final. Lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las salvedades anteriormente expuestas, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el día 22 de enero de 2007.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, suscriben el presente Acuerdo en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM, **José Ramón Pérez Sánchez**.

Anexo

OFICINAS DE EMPLEO	CÓDIGOS POSTALES CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS DE EMPLEO
ÁGUILAS	30800- LORCA (1)
	30870- MAZARRÓN (1)
	30880- ÁGUILAS (1)
	30890- PTO. LUMBRERAS (1)
ALCANTARILLA	30165-RINCÓN DE SECA (2)
	30166- NONDUERMAS (2)
	30167- RAYA, LA (2)
	30168- ERA ALTA (2)
	30169- SAN GINES (2)
	30179- BARQUEROS (2)
	30820- ALCANTARILLA
30836- PUEBLA DE SOTO (2)	

ALHAMA	30840- ALHAMA 30892- LIBRILLA 30848- BERRO, EL
ARCHENA	30600- ARCHENA 30610- RICOTE (3) 30611- OJÓS(3) 30612- ULEA 30613- VILLANUEVA RÍO SEGURA(3)
BULLAS	30180- BULLAS 30189- COPA, LA
CALASPARRA	30400-CARAVACA(4) 30420- CALASPARRA(4) 30440- MORATALLA(4)
CARAVACA	30400- CARAVACA(4) 30420- CALASPARRA(4) 30440- MORATALLA(4)
CARTAGENA	30200-30205- CARTAGENA 30310- LOS BARREROS 30320- FUENTE ALAMO 30330-ALBUJÓN, EL(5) 30332- BALSA PINTADA/CANTERAS/EL ESTRECHO(5) 30334- PALAS, LAS 30351- ALUMBRES 30366- ALGAR, EL(6) 30368- URRUTIAS, LOS(6) 30369- CAMACHOS, LOS(6) 30370- CABO DE PALOS(6) 30380- MANGA, LA(6) 30381- LLANO DEL BEAL / ESTRECHO DE SAN GINÉS(6) 30382- BEAL, EL(6) 30383- NIETOS, LOS(6) 30384- MAR DE CRISTAL(6) 30385- BELONES, LOS/ PLAYA HONDA (6) 30386- VILLAS CARAVANING(6) 30390- ALJORRA, LA 30395- PUEBLA, LA(5) 30593- PALMA, LA(5) 30594- POZO ESTRECHO(5) 30868- ISLA PLANA/ AZOHIA, LA(7)
CEHEGÍN	30430- CEHEGÍN
CIEZA	30530- CIEZA 30540- BLANCA(8) 30550- ABARAN
FORTUNA	30620- FORTUNA 30640- ABANILLA
JUMILLA	30520- JUMILLA 30528- FUENTE DEL PINO/ALQUERIA, LA 30529- RAJA, LA/ENCEBRAS, LAS/ZARZA, LA
LORCA	30800- LORCA(1) 30870- MAZARRÓN(1) 30876- RAMONETE, EL(1) 30880- AGUILAS(1) 30890- PUERTO LUMBRERAS(1)

MAZARRÓN	30868- ISLA PLANA/ AZOHÍA LA(7), 30800- LORCA(1) 30870- MAZARRON(1) 30876- RAMONETE, EL(1) 30880- ÁGUILAS(1) 30890- PTO. LUMBRERAS(1)
MOLINA DE SEGURA	30500- MOLINA 30508- RIBERA DE MOLINA 30509- TORRE ALTA 30540- BLANCA(8) 30560- ALGUAZAS 30562- CEUTI 30564- LORQUI 30565- TORRES DE COTILLAS 30610- RICOTE(3) 30611- OJÓS(3) 30613- VILLANUEVA DEL RIO SEGURA(3)
MORATALLA	30400- CARAVACA(4) 30420- CALASPARRA(4) 30440- MORATALLA(4)
MULA	30170- MULA 30176- PLIEGO 30178- FUENTE LIBRILLA 30190- ALBUDEITE 30191- CAMPOS DEL RIO 30193- YECHAR, LA PUEBLA, LOS BAÑOS
TORRE PACHECO	30155- BAÑOS Y MENDIGO(9) 30156- MARTÍNEZ DEL PUERTO, LOS(9) 30330- ALBUJON, EL(5) 30332- Balsa PINTADA(5) 30385- MOJÓN, EL 30395- PUEBLA, LA(5) 30590- GEA Y TRUYOLS(9) 30593- PALMA, LA(5) 30594- POZO ESTRECHO(5) 30700- TORRE PACHECO 30709- ROLDÁN 30710- ALCAZARES, LOS 30730- SAN JAVIER 30739- DOLORES DE PACHECO/MIRADOR, EL 30740- SAN PEDRO DEL PINATAR/ PUNTICA, LA/PAGÁN, LO
TOTANA	30850- TOTANA 30859- ALEDO

	30333- LLANO, EL(6)
	30360- UNION, LA
	30366- ALGAR, EL(6)
	30367- BEATOS, LOS(6)
	30368- URRUTIAS, LOS(6)
	30369- CAMACHOS , LOS(6)
	30370- CABO DE PALOS(6)
LA UNIÓN	30380- MANGA DEL MAR MENOR, LA(6)
	30381- LLANO DEL BEAL / ESTRECHO DE SAN GINÉS(6)
	30382- BEAL, EL (6)
	30383- NIETOS, LOS(6)
	30384- ISLAS MENORES/MAR DE CRISTAL(6)
	30385- PLAYA HONDA/BELONES, LOS / CAMPO DE GOLF(6)
	30386- VILLAS CARAVANING(6)
	30730- MANGA DE SAN JAVIER, LA(6)

YECLA	30510- YECLA
-------	--------------

	30001 Murcia (Zona Platería)
	30004 Murcia (San Antolin)
	30005 Murcia (San Andrés)
	30008 Murcia (Plza. Circular, La Fama) (10)
	30009 Murcia (San Antón, Sta Mª Gracia), Albatalía, Arboleja
	30100 Espinardo, Puntal, Ranero
	30107 Guadalupe
	30108 Rincón de Beniscornia
	30153 Corvera
	30154 Valladolides
	30155 Baños y Mendigo
	30156 Los Martinez del Puerto
	30164 Cañada de San Pedro
	30165 Rincón de Seca (2)
	30166 Nonduermas (2)
	30167 La Raya (2)
MURCIA RONDA NORTE	30168 Era Alta (2)
	30169 San Gines(2)
	30179 Barqueros(2)
	30331 Lobosillo
	30579 Torreagüera
	30588 Zeneta
	30589 Los Ramos
	30590 Sucina – Gea y Truyols
	30592 Avileses
	30830 La Ñora
	30831 El Javalí Viejo
	30832 El Javalí Nuevo
	30833 Sangonera la Verde
	30835 Sangonera la Seca
	30836 Puebla de Soto (2)
	30837 Cañada Hermosa

	30003 Murcia (Estd. Condomina, Plz. Toros, etc)
	30006 Murcia (La Paz), Puente Tocinos.
	30007 Murcia (La Flota), Zarandona, Casillas, Zairaiche
	30008 Murcia (Plza. Circular, La Fama) (10)
	30110 Churra, Cabezo de Torres
	30130 Beniel
	30139 El Raal
MURCIA- JORGE JUAN	30140 Santomera
	30149 El Siscar
	30160 Monteagudo
	30161 Llano de Brujas
	30162 Santa Cruz
	30163 Esparragal, Cobatillas
	30580 Alquerias

	30002 Murcia, El Carmen
	30010 Murcia – Barriomar
	30011 Murcia (Infante D. Juan Manuel)
	30012 Murcia (Patiño, Santiago Mayor, San Benito)
	30120 El Palmar
MURCIA SUR-SAN PÍO X	30150 La Alberca
	30151 Santo Angel
	30152 Aljucer
	30157 Algezares
	30158 Los Garres
	30570 Beniaján – San José de la Vega

Los usuarios pertenecientes a los códigos postales marcados con número, podrán optar por gestionar su primera inscripción en las Oficinas de Empleo que indiquen dichos números

- (1) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Mazarrón, Águilas o Lorca
- (2) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Murcia - Ronda Norte o Alcantarilla
- (3) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Molina de Segura o Archena
- (4) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Calasparra, Caravaca o Moratalla
- (5) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Cartagena o Torre Pacheco
- (6) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Cartagena o La Unión
- (7) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Cartagena o Mazarrón
- (8) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Molina de Segura o Cieza
- (9) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Torre Pacheco o Murcia Ronda Norte
- (10) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse indistintamente en la oficina de Murcia-Ronda Norte o Murcia-Jorge Juan

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1029 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote" para la Mejora del Entorno de la Plaza de la Iglesia (Plaza Constitución) de Ulea.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote" para la Mejora del Entorno de la Plaza de la Iglesia (Plaza Constitución) de Ulea, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote" para la Mejora del Entorno de la Plaza de la Iglesia (Plaza Constitución) de Ulea.

Murcia a 22 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote" para la Mejora del Entorno de la Plaza de la Iglesia (Plaza Constitución) de Ulea.

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

II.- Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las administraciones locales y los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

III.- Mediante Orden de 7 de marzo de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se convocó

la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2006. En su texto se establece que las ayudas solicitadas se podrán otorgar mediante una subvención de carácter anual o por medio de la formalización de un convenio plurianual.

IV.- Con fecha 17 de mayo de 2006 el Consorcio presentó solicitud al amparo de la Orden mencionada para la mejora del entorno de la Plaza de la Iglesia (plaza Constitución) de Ulea cuya ejecución está prevista que finalice en diciembre de 2008.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Consorcio para la mejora del entorno de la Plaza de la Iglesia (Plaza Constitución) de Ulea, de acuerdo con el Proyecto de obras presentado junto a la solicitud de subvención, emitido por los Arquitectos Técnicos de Obras Públicas D. José Carmona Hernández y D. Juan del Amor Carmona suscrito en mayo de 2006 y que tiene un presupuesto total de ciento setenta y un mil cuatrocientos euros (171.400,00 €).

Segunda.- Obligaciones del Consorcio.

1.- El Consorcio se compromete a la ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud y sujeta al siguiente calendario:

Inicio de las obras: Diciembre de 2006.

Finalización de las obras: Diciembre de 2008.

2.- El Consorcio se compromete a que los usuarios del entorno de la Plaza de la Iglesia (Plaza Constitución) de Ulea sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como los visitantes y turistas.

3.- El Consorcio reflejará en las actividades de desarrollo de este Convenio la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se obliga a:

1.- Poner a disposición del Consorcio su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, se valoran en ciento setenta y un mil cuatrocientos euros